se trate de un Subdistribuidor que contrate como minimo la compra de 10.000 m³ por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Gran Usuario - FD" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La

908

Original Pág.

obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora de acuerdo a la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m³/día reservados, (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento:

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

H 102



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

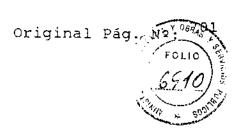
Gran Usuario - Venta "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran
 Usuario IT" según la definición que figura en el
 Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

O. y S. P.



2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas indicado en la Tarifa para el Servicio IT multiplicado

C., S.P. 908

Original Pág.

por los metros cúbicos consumidos; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

M.E. y O. y S.P.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

#10D-



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Venta "FT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para la venta de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días de anticipación a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.
- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario FT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del

Original Pág.

Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m^3 por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especíales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

N. 2. 7 O. y S.P.



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa, como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual aplicable por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los m³/día reservados, (c) el cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (d) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M.E. y 0. y G. D. 908

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "IT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario IT" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

14.1. y O. y S.P.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

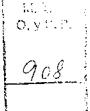
El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa menos el precio del Gas



incluido en la tarifa IT menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI), multiplicado por los metros cúbicos transportados; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

CTDMA.

FECHA:

908

`



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FT"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente con conexión directa al Sistema de Transporte de un Transportista para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.
- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario FT" según la definición que figura

LOA

en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m³ por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas, en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

13 E. Y 0. Y 3. E. 908

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaria reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FT menos el precio del gas incluido en la tarifa FT menos, de corresponder, Tarifa del Servicio de Transporte Firme Transportista ("TF") hasta el Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por <u>l</u>as Condiciones Generales del Reglamento.

908

Emitido por:

Vigencia: 🕜

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

1/1/02



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

Gran Usuario - Transporte "ID"

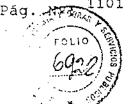
1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para "Gran Usuario ID" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo estas Condiciones Especiales.

2. AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.



3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales es interrumpible y estará sujeto a reducción o interrupción (i) con 6 horas de aviso por parte de la Distribuidora, y (ii) por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

OBLIGACION DE ENTREGA

obligación de entrega bajo de estas Condiciones La Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado, el que no podrá ser superior a la Tarifa para el Servicio ID menos el precio del Gas incluido en la tarifa ID menos, si correspondiera, la Tarifa de Transporte Interrumpible (TI), y el total multiplicado por los metros cúbicos transportados; y (c) los restantes Cargos



que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:

FOLIO 6929 6

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

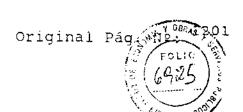
CONDICIONES ESPECIALES

Subdistribuidor o Gran Usuario - Transporte "FD"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de Gas por parte de la Distribuidora cuando:

- (a) La Distribuidora haya informado por escrito con una antelación de por lo menos 15 días a la Autoridad Regulatoria que existe capacidad de Transporte Firme disponible.
- (b) El Cliente desee el servicio de Gas en virtud de estas Condiciones Especiales;
- (c) El Cliente satisfaga los requisitos para el servicio a un "Gran Usuario FD" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del



Reglamento o se trate de un Subdistribuidor que contrate como mínimo el transporte de 10.000 m³ por día; y

(d) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.

AMBITO DE APLICACION

Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente según estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

La obligación de entrega bajo estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.

M, E, y O, y S, P,

5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a Distribuidora la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo mensual pactado por metro cúbico de capacidad diaria reservada multiplicado por los metros cúbicos de capacidad diaría reservada, con más el cargo por Metro Cúbico de Gas pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados, los que sumados y divididos por los metros cúbicos transportados no podrán exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas FD menos el precio del gas incluido en la tarifa FD menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme Transportista (TF) hasta el Punto de Entrega Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 100%; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por Condiciones Generales del Reglamento.

0. y S. F. 908

Emitido por:

Vigencia: *

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

Servicio Subdistribuidor - Venta "SDB"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.



2. AMBITO DE APLICACION

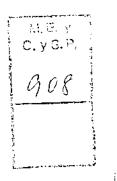
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuidor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa como máximo la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes Cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FIRMA:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

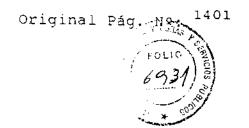
Servicio Subdistribuidor - Transporte "SDB"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para el transporte de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos para un Subdistribuidor según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.





AMBITO DE APLICACION

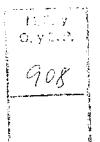
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo las presentes Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estará limitado a las necesidades del Cliente clasificado como Subdistribuidor según las limitaciones y definiciones aplicables que aparecen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará indicada en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.



Original Pág. 1402

TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas que se hubiere pactado multiplicado por los metros cúbicos transportados el cual no podrá exceder la Tarifa del Servicio de Venta de Gas - SDB menos el precio del gas incluido en la tarifa SDB menos, de corresponder, la Tarifa del Servicio de Transporte Firme del Transportista (TF) hasta el Punto de Entrega del Transportista al Distribuidor, considerándose un factor de carga del 75% y este total multiplicado por los m3 transportados; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

M S. V

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

Emitido el:

FECHA:



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

Tarifas y Condiciones del Servicio

CONDICIONES ESPECIALES

OTROS USUARIOS

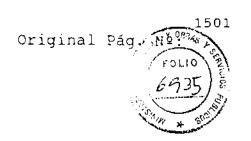
Gas Natural Comprimido - Venta "GNC"

1. DISPONIBILIDAD

El servicio en virtud de estas Condiciones Especiales está disponible para cualquier Cliente para la compra de gas natural a la Distribuidora cuando:

- (a) El Cliente desee el servicio de Gas bajo estas Condiciones Especiales;
- (b) El Cliente satisfaga los requisitos de una "Estación GNC" según la definición que figura en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento; y
- (c) La Distribuidora y el Cliente hayan suscripto un Contrato de Servicio bajo las presentes Condiciones Especiales.





AMBITO DE APLICACION

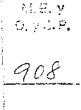
Estas Condiciones Especiales se aplicarán a todo el servicio de Gas prestado por la Distribuidora al Cliente bajo estas Condiciones Especiales.

3. CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El servicio prestado en virtud de estas Condiciones Especiales se realizará sobre una base Firme y no estará sujeto a reducción o interrupción, salvo por las razones enumeradas en los Artículos 10, 11 y 12 de las Condiciones Generales del Reglamento.

4. OBLIGACION DE ENTREGA

El servicio prestado bajo estas Condiciones Especiales estara limitado a las necesidades del Cliente clasificado como "Estación - GNC" según las limitaciones y definiciones aplicables que se incluyen en el Artículo 2 de las Condiciones Generales del Reglamento. La obligación de entrega en virtud de estas Condiciones Especiales estará establecida en el Contrato de Servicio suscripto por el Cliente.





5. TARIFAS Y CARGOS

Por el servicio prestado al Cliente en virtud de estas Condiciones Especiales, el Cliente pagará a la Distribuidora según la correspondiente Tarifa la suma de (a) el Cargo fijo por factura, (b) el Cargo por Metro Cúbico de Gas multiplicado por los metros cúbicos de consumo; y (c) los restantes cargos que resulten exigibles según lo establecido por las Condiciones Generales del Reglamento.

6. FACTURACION MINIMA

El Cargo fijo por factura.

Emitido por:

Vigencia:

6. 1. E. y 0. y 8. P.

Emitido el:

FECHA:



CONTRATO MODELO DE VENTA DE GAS

(Para Usuarios bajo las Condiciones Especiales de los Servicios G, Venta ID, Venta FD, Venta SDB, Venta IT, Venta FT y Venta GNC)

Entre	DISTRIBUIDORA	DE	GAS	DEL	SUR	S.A.,
representad	la por					en su
carácter de		•	, en	adela	nte des	signada
"la Dis	stribuidora",	por	un	a	parte;	У
		en	adelan	te de	esignad	lo "el
Cliente", p	oor la otra parte	, se	convier	ne lo :	siguier	nte:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta vender gas natural al Cliente, y éste acepta comprar el mismo, bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

0. y s. r. 908

2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de venta del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente:

- 3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio de la Distribuidora.
- 5. Puntos de Entrega/Presión: La Distribuidora entregará al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los

W Ca

И.Е. у О. у S.P.

Original Pág. MPCSA

siguientes Puntos de Entrega y a la presión que ses establece a continuación:

Puntos de Entrega

Presión

6. Plazo: El plazo de vicencia del presente Contrato será desde el _____ (inclusive hasta el ______) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerará prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

El presente Contrato podrá ser resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

M.E. y 0. y s. 7.



7. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.

M, E, 3

- c. El presente Contrato obligara a las partes, sus sucesores o cesionarios.
- d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas





dirigidas por Correo a la otra parte a los domicilios siguientes:

- i) A la Distribuidora:
- ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

908

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares

de un mismo tenor y a un solo efecto, en

a los ____ días del mes de _____

K in



CONTRATO MODELO DE TRANSPORTE DE GAS

(Para Usuarios que contraten con la Distribuídora los Servicios Transporte IT y Transporte FT, Transporte SDB, Transporte ID y Transporte FD)

Ent	re	DISTRIBU	IDORA	DΕ	GAS	DEL	SUR	S.A.,
represer	tada	por		·			<u>.</u>	en su
carácter	de _				, en	adela	nte de	signada
"la	Dist	ribuidora	a",	por	un	ıa	parte	; у
		<u></u>		en	adelan	te d	esignad	do "el
Cliente"	', poi	r la otra	parte	, se	convier	ne lo	siguie	nte:

1. Ambito de Aplicación: La Distribuidora acepta transportar gas natural del Cliente, y éste acepta que el mismo sea transportado bajo las condiciones del presente Contrato, las Tarifas, y el Reglamento del Servicio de la Distribuidora vigente a la fecha del presente Contrato (incluyendo las Condiciones Generales, las Condiciones Especiales del Servicio, y toda otra sección del Reglamento) aprobado por el Ente Nacional Regulador del Gas (el "Ente"), y sus futuras modificaciones o

0. y 3.P. 908

[DA

Original Pág.

reemplazos. Dicho Reglamento del Servicio forma parte integrante del presente Contrato.

2. Tarifa y Precio: La Tarifa del Servicio de la Distribuidora aplicable al presente Contrato es la siguiente:

El precio de transporte del gas natural objeto del presente Contrato provisto al Cliente corresponde al Cuadro Tarifario siguiente:

3. Carácter del Servicio: El servicio provisto corresponde a las Condiciones Especiales del Servicio de la Distribuidora.

4. Cantidades [anuales/mensuales]: Las cantidades máximas [anuales/mensuales] de entrega de Gas son las siguientes:

09

908

Original Pág. M

5. Punto de Entrega/Presión: La Distribuidora entregaras al Cliente, o a un tercero que el Cliente designe, el Gas objeto del presente Contrato en los siguientes Puntos de Entrega y a la presión que se establece a continuación:

Puntos de Entrega

Presión

6. Puntos de Recepción: El Cliente entregará, por sí o mediante terceros que actúen por cuenta del Cliente en el(los) Punto(s) de Recepción siguiente(s) a una presión suficiente para permitir el ingreso del Gas al sistema de la Distribuidora a las presiones que pudiesen existir en cada momento.

El(los) Punto(s) de Recepción para el-transporte del gas
natural bajo el presente Contrato será(n) el(los)
siguiente(s):

M.E. y 0. y 3. P. 908

7. Responsabilidad del Cliente: Donde el servicio objeto del presente Contrato incluye la utilización de la capacidad de transporte reservada por la Distribuidora en el sistema de un Transportista, el Cliente será el único

Original Pág. M

y exclusivo responsable de cumplir con todas las obligaciones frente al Transportista, incluyendo, pero sin limitarse a, la programación de volúmenes, desbalances, interrupción del servicio, y normas para la retención de Gas para combustible o pérdidas.

El Cliente acepta indemnizar a la Distribuidora por todas las consecuencias de cualquier incumplimiento del Cliente a la obligación antes asumida, incluyendo todos los costos directos o indirectos de tal incumplimiento. Los derechos emergentes de la presente cláusula a favor de la Distribuidora no excluyen los restantes derechos que surgen ya sea del Reglamento del Servicio o de las normas legales aplicables.

8. Plazo: El plazo de vigencia del presente Contrato será desde el _____ (inclusive hasta el _____) inclusive, y con posterioridad a esta última fecha el plazo de vigencia se considerara prorrogado pudiendo cualquiera de las partes terminar el Contrato mediante un preaviso escrito de treinta días corridos como mínimo.

El presente Contrato será resuelto en caso de incumplimiento por parte del Cliente, previo apercibimiento por diez días, y podrá ser discontinuado por decisión del Ente.

9. Otras Disposiciones:

a. El presente Contrato reemplaza desde la fecha de su vigencia cualquier otro acuerdo o contrato entre las Partes incluyendo los siguientes

[LISTA]

b. El presente Contrato deberá ser interpretado de conformidad con las leyes de la República Argentina, y los derechos emergentes del mismo estarán sujetos a las normas y reglamentaciones que disponga el Ente, u otra autoridad competente.





Original Pág. Nº:

- c. El presente Contrato obligará a las partes, sus sucesores o cesionarios.
- d. Las notificaciones entre las partes deberán efectuarse por escrito y serán realizadas mediante cartas dirigidas por Correo a la otra parte, a los domicilios siguientes:
 - i) A la Distribuidora:
 - ii) Al Cliente:

Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra Parte mediante carta certificada u otra comunicación fehaciente.

908

e. Se acompaña como Apéndice A, y forma parte del presente el Programa de Entregas acordado para el Primer mes de Vigencia del Contrato.

	En pruei	oa de com	nformidad,	se firman	dos	ejemplares
	de un mismo t	enor y a	un solo e:	ecto en _		
\	a los dí	as del m	es de	de		
1	N					

M.E. y. O. y S.P. 908



Original pág. Nº:

REGLAMENTO DEL SERVICIO

Apéndice A

MODELO DE PAUTAS PARA LA ADMINISTRACION DEL DESPACHO DE LA DISTRIBUIDORA

Compromisos de la Distribuidora

Cada Distribuidora será responsable de tomar todas las medidas necesarias para cumplimentar sus obligaciones de servicio y, a tal fin, deberá celebrar los acuerdos necesarios para garantizar la adecuada entrega de Gas, capacidad de transporte, y almacenaje criogénico cuando exista.

Cada Distribuidora efectuará ante la Autoridad Regulatoria un informe anual como mínimo detallando la cantidad de gas suministrada y contratada, o de otra manera adquirida a fin de cumplir con la demanda de servicio Firme durante el invierno siguiente asumiendo que existirán las mínimas temperaturas históricas registradas. Dichos informes serán estimativos y podrán ser revisados por la Autoridad de Aplicación.

908 908

[]]

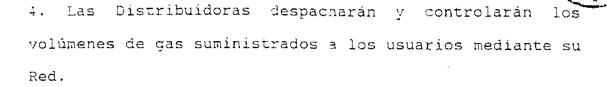
Original pág.

1. Las Distribuidoras elaborarán tablas de interrupcion de servicio de acuerdo al orden de prioridad de servicio, y entregarán copia de las tablas vigentes a los Transportistas a la Autoridad Regulatoria, y al Cliente que lo solicite.

- Distribuidora elaborará pronósticos 2. La mensuales y diarios de sus operaciones. La Distribuidora suministrará diariamente a la Oficina de Despacho del Transportista la estimación de sus necesidades suministro de Gas rog períodos de las 24 siguientes, tres días y siete días siguientes. Los pronósticos mensuales contendrán estimaciones diarias de entrega y recepción por punto y las cantidades allí consignadas serán consideradas joomo "Cantidades programadas" con los alcances para las "Entregas Diarias Programadas" establecidas en el punto 23 del Reglamento del Servicio de Transporte.
- 3. Las Distribuidoras mantendrán comunicación permanente durante las 24 horas con la Oficina de Despacho del Transportista.

M.E. y O. y S. P.

908



5. Las Distribuidoras presentarán sus requerimientos de cantidades por Puntos de Entrega y Recepción para el despacho del Gas contratado de acuerdo con sus pronósticos estimados y con la misma frecuencia que se establece en el punto 2. del presente. El despacho será realizado mediante las respectivas instrucciones a la Oficina de Despacho del Transportista. La Oficina de Despacho del Transportista será responsable del control de las comunicaciones a los proveedores.

04

M.S. y O. y S. P. 908



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A. TARIFAS DE SERVICIOS

ZONAS Y SUB-ZONAS

Las zonas y sub-zonas representan zonas geográficas para las cuales corresponde un mismo cuadro tarifario de transporte o de distribución. Salvo las excepciones siguientes, las zonas se corresponden con las áreas de distribución asignadas a cada una de las sociedades licenciatarias.

- <u>Sub-zona Buenos Aires Sur</u>
Abarca el extremo meridional de la provincia de Buenos Aires al sur del Río Colorado, el extremo sureste de la provincia de Río Negro (que incluye todas localidades de la provincia abastecidas desde el gasoducto San Martín), y la región noreste de la provincia del Chubut (que incluye todas las localidades abastecidas desde el gasoducto San Martín) desde el Depto.Florentino Ameghino (inclusive) hasta el límite con la provincia de Río Negro.

Sub-zona Chubut Sur

Abarca la provincia de Chubut desde el límite con Santa Cruz hacia el norte hasta el Depto. de Florentino Amaghino (excluído éste) y Santa Cruz Norte desde el Depto. de Magallanes (inclusive) hacia el norte hasta el límite con la provincia de Chubut.

Sub-zona Santa Cruz Sur

Abarca el sur de la provincia de Santa Cruz desde el Depto.de Magallanes (excluído éste) hacia el sur

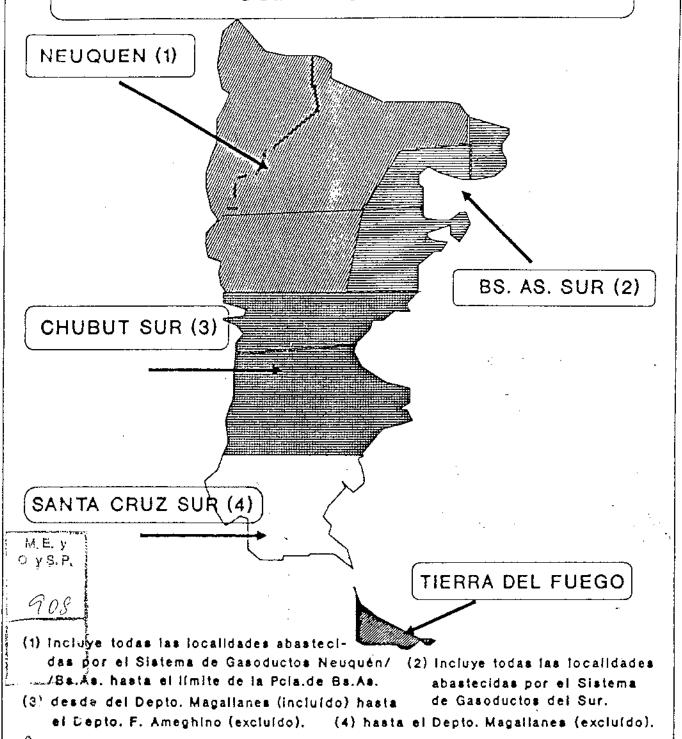
<u>Sub-zona Tierra del Fuego</u> Abarca la provincia de Tierra del Fuego

V.E. y y S.P.

908

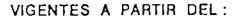


DIST. DE GAS DEL SUR S.A. SUB - ZONAS



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS



CATEGORIA	SUB-ZONA	en \$ convertibles ley 23.928
/CLIENTE		

RESIDEN	CIAL	Cargo fijo por factura	Cargo por m³ de	Factura mínima
			consumo	
R	Neuquén	7,70	0,074	10,00
	Tierra del Fuego	7,70	0,071	10,00
	Sta. Cruz Sur	7,70	0,073	10,00
	Chubut Sur	7,70	0,080	10,00
	Buenos Aires Sur	7,70	0,104	11,00

,		Cargo fijo	Cargo por m ³ de consumo			Factura
SERVICIO GENERAL (2)		por factura	0 a 1.000 m ³	1001 a 9.000 m ³	más de 9.000 m ³	mínima
Р	Neuquén	11,00	0,071	0,066	0,061	10,00
	Tierra del Fuego	11,00	0,067	0,062	0,057	10,00
	Sta. Cruz Sur	11,00	0,064	0,060	0,055	10,00
	Chubut Sur	11,00	0,073	0,068	0,062	10,00
	Buenos Aires Sur	11,00	0,081	0,075	0,069	11,00

SERVICI	O GENERAL (2)	Cargo fijo	Cargo por m ³ /día	_Cargo por m ³ consumido	
	•	por factura	(3)	0 a 5.000 m ³	más de 5.000 m ³
E. y G	Neuquén	11,00	0,55	0,048	0,044
0, y S.P.	Tierra del Fuego	11,00	0,43	0,054	0,049
	Sta. Cruz Sur	11,00	0,51	0,050	0,046
	Chubut Sur	11,00	0,67	0,052	0,048
908	Buenos Aires Sur	11,00	0,83	0,052	0,048

(1) Preçio del gas incluído en cada uno de los cargos por m³ consumido \$ 0,0358/m³ para el gas natural y \$142,50/Tn para el gas butano/propano indiluído.

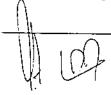
(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicables, siempre que se contraten los siguiente mínimos:

G: 1.000 m³/día FD-FT: 10.000 m³/día ID-IT: 3.000.000 m³/año y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad <u>más</u> cargo por m³ consumido.

(3) Cargo mensual por cada m³ diario de capacidad de transporte reservada.



DISTRIBUIDORA DE GAS DEL SUR S.A.

TARIFAS FINALES A USUARIOS - SIN IMPUESTOS



VIGENTES A PARTIR DEL:

CATEGORIA		en \$ convertibles ley 23.928	
ONILGONIA	000 Z0NA	27, 4 331143143143 13, 23.323	
/CUENTE			
/OLILIATE	<u> </u>		

		Cargo	ID I	FD (4)	IT ~	FT (5)
GRANDES	USUARIOS (2)	fijo	Cargo por	Cargo por	Cargo por	Cargo por
		por	m³/día	m³ consu-	m³/día	m³ consu—
		factura	(3)	mido	(3)	mido
ID-FD /:	Neuquén	11,00	0,16	0,048	0,11	0,045
IT-FT	Tierra del Fuego	11,00	0,16	0,046	0,13	0,042
	Sta. Cruz Sur	11,00	0,16	0,047	0,11	0,044
	Chubut Sur	11,00	0,13	0,055	0,12	0,051
	Buenos Aires Sur	11,00	0,13	0,060	0,12	0,057

ОТ	OTROS USUARIOS		Cargo fijo por	SUB- DISTRI- BUIDORES	EXPEN- DEDORES GNC	
			factura	Cargo por m	³ consumida	
SDB	DB GNC	Neuquén	11,00	0,057	0,060	
1			Tierra del Fuego	11,00	0,052	0,055
ļ		Sta. Cruz Sur	11,00	0,057	0,060	
		Chubut Sur	11,00	0,057	0,060	
		Buenos Aires Sur	11,00	0,064	0,067	

i	(GAS PR	IOPANO /	Cargo fijo	Cargo por	
	B	UTANO	INDILUIDO	por factura	m³ de	
į	DIS	TRIBUII	DO POR REDES		consumo	
i	GPI GBI Tarifa unica para			todos los usuarios		
	· -	٠.	El Calafate - Rospentek	8,00	0,19	
4	E. y	Ç Ê	Perito Moreno 🕥	8,00	0,19	
.	y S.P.	Ì	Gobernador Gregores	8,00	0,19	
ᆌ		<u> </u>	Río Mayo – Esquel	8,00	0,21	

(1) Precio del gas incluído en cada uno de los cargos por m³ consumido \$ 0,0358/m³. para el gas natural y \$142,50/Tn para el gas butano/propano indiluído.

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicables, siempre que se contraten los siguiente mínimos:

FD-FT: 10.000 m³/día · ID-IT: 3.000.000 m³/año --G⁽ : 1.000 m³/día y sujeto a disponibilidad del servicio.

Las tarifas ID e IT no requieren cargo por reserva de capacidad.

Las tarifas FD y FT requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por m³ consumido.

- (3) Cargo mensual por cada m3 diario de capacidad de transporte reservada.
- (4) Los usuarios conectados a las redes de distribución.
- (5) Los usuarios conectados a las gasoductos troncales.



C. 908